Salta, 11 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00889/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-62.272/24, caratulado: "DÍAZ, JÓSE AUGUSTO" - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sr. DÍAZ, JOSÉ AUGUSTO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que el solicitante no califica en un trámite normal por ser un integrante del grupo familiar titular registral de otros inmuebles (Catastro Nº 9829), incurriendo en causal de rechazo y/o baja del subsidio, Resolución Ente Regulador N° 1786/21 – artículo 10.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo se realizó el informe ambiental realizado a fs. 07/08, donde el auditor verifica vehículo modelo 2016.

Con respecto al motivo de rechazo, la auditora adjunta documentación, acreditado tener la familia un porcentaje del beneficio.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone "ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido".

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que no corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por el Sr. DÍAZ, JOSÉ AUGUSTO, con domicilio en Pje. Angastaco N° 323 B° Centro, identificado ante EDESA S.A. con el NIS 1015062 y ante Co.S.A.ySa como Usuario Nº 187473, habitante del inmueble registrado bajo catastro Nº 9832 de la Localidad de Metán, por los motivos expuestos en los considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

NATALIA MIRANDA
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS